MAT. OTORGA EXTENSIÓN DE PLAZO A OBRAS PROVISORIAS, ACOGIDA AL ART. 124 DE LA LGUC, INSTALACIÓN DE FAENA MINERA SPENCE.

RESOLUCION EXENTA Nº 626 / 01 DIC 2020

V I S T O:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000;

2. La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

4. El DFL N° 458 que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial lo dispuesto en los artículos 11, los artículos 116 y siguientes y artículo 126 de dicho cuerpo legal.

5. El Decreto N° 47 que establece las normas generales de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6. La Circular Ord. N°174 DDU 429, de 03 de abril de 2020, de la División de Desarrollo Urbano MINVU por la cual unifica criterios procedimientos Direcciones de Obra en el contexto del virus COVID-19 y establece prorrogas y suspensión de plazos, procedimientos a través de medios electrónicos.

7. La Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

9. El Decreto (V. y U.) N° 38 de fecha 18 de abril de 2018, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud de Extensión de plazo de Permiso de Obras de edificación P.E 29/18, otorgado con fecha 02 de octubre de 2020 acogida al art. 124 de la LGUC, Campamento Minero SPENCE, por el plazo de 2 años, presentado por el titular mediante Carta SPG-SGO-179-2020, ingresado a esta SEREMI

2.- Que en razón de la solicitud, esta SEREMI mediante Oficio Ord. N° 1105/2020, de fecha 08 de octubre de 2020, solicita e instruye a la Dirección de Obras respecto del proceder de las solicitudes de extensión de plazo del permiso conferido, solicitando informe respectivo, en cuanto a la factibilidad y respaldo de la extensión, conforme a lo establecido en el artículo 124 precitado.

3.- Que la Dirección de Obras de la comuna de Sierra Gorda, mediante Oficio Ord. N° 107/2020, con fecha 23 de octubre del presente año, expresa e informa su conformidad en extender, por única vez, y por un plazo máximo de 2 años los plazos de la autorización especial del Permiso de Edificación N° 29/2018, de fecha 02 de octubre del mismo año; otorgado en conformidad del artículo 124 de la LGUC.

4.- Que la conformidad, antes referida, se ampara en que las edificaciones temporales aprobadas, responden a infraestructura como soporte indispensable para las actividades de la construcción del actual proyecto y otros que se planifican posteriormente. Producto de la contingencia sanitaria, provocada por el COVID-19, que ha impactado con un retraso en que el titular estimado se prolongue al menos por el primer semestre del 2021. En razón de lo anterior, es dable entender la relevancia del impacto causado por la crisis sanitaria y que se constituye como un caso fortuito y/o fuerza mayor, que ha afectado gravemente al País, y en particular en la comuna de Sierra Gorda.

5.- Que en respaldo a lo señalado en la solicitud, se adjunta la Pertinencia Ambiental, de fecha 20 de julio del 2020, emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental, en que el titular modifica, entre otras cosas, la temporalidad de las instalaciones de faena, extendiendo su vida útil para el período 2020-2022.

6.- Que conforme lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual le entrega al Director de Obras Municipales la facultad de autorizar la ejecución de construcciones provisorias por una sola vez y por el máximo de tres años, pudiendo este plazo ser ampliado en casos calificados con la autorización expresa de esta SEREMI.

7.- Que respecto de los plazos de la solicitud es menester tener presente, lo instruido mediante Circular Ord. N°174 DDU 429, de 03 de abril de 2020, de la División de Desarrollo Urbano MINVU por la cual unifica criterios procedimientos Direcciones de Obra en el contexto del virus COVID-19 y establece prorrogas y suspensión de plazos, procedimientos a través de medios electrónicos, en particular letra b) numeral iv) , el cual instruye la suspensión de plazos respecto de plazos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza aplicable a los particulares.

R E S U E L V O:

I.- **AUTORÍCESE** la ampliación de plazo del permiso de obras provisorias del artículo 124 de la LGUC, P.E 29/18, por un período de 2 años.

II.- **TÉNGASE PRESENTE** la autorización conferida para todos los efectos que dé lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - II REGIÓN - Secretario Regional Ministerial

JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA

JSF. AVE. DVC.dvc
S. JURÍDICA

Distribución:

Distribución:

1. Sres. Minera SPENCE
2. Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura
3. Sección Administración y Finanzas
3. Archivo Sección Jurídica Seremi. Antofagasta
4. Original; Oficina Partes Seremi.